



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayar de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELÉFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 9 pesetas trimestrales, 18 al semestre y 36 un año, y fuera de ella, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción. 1'00

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Administración Central

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Comisaría general de Abastecimientos.

CIRCULARES

Como complemento al Real decreto de 10 del corriente sobre régimen de compra de trigos y fabricación de harinas y pan, esta Comisaría ha dispuesto lo siguiente:

1.º La prohibición de expedir guías y de facturar trigos establecida en el artículo 7.º de dicho Real decreto, empezará a regir en toda España el día 27 del actual, a partir de cuya fecha sólo podrán efectuarse expediciones de trigos a los Sindicatos provinciales legalmente constituidos. Al efecto, los Gobernadores civiles cursarán las oportunas órdenes a los Alcaldes, y la Delegación Regia de Transportes a las Divisiones de ferrocarriles y a las Compañías.

2.º Los fabricantes de harinas, desde el momento en que quede constituido el Sindicato a que pertenezcan, se abstendrán de efectuar nuevos contratos de compras de trigos.

De los contratos que en aquel momento tuvieren pendientes se hará cargo el Sindicato respectivo, a no ser que éste entendiere que debe proponer su suspensión, anulación o caducidad. Las expediciones de trigo correspondientes a los contratos de que se hubiere hecho cargo al Sindicato, se efectuarán a nombre de éste, a cuyo efecto se comunicarán a los vendedores las instrucciones oportunas.

3.º Mientras se constituye el Comité central y se forma el plan de distribución, asignando zonas de compra a los Sindicatos provinciales, cuando uno de éstos quiera efectuar compras de trigo en otra provincia distinta, deberá ponerse de acuerdo con el Sindicato respectivo en cuanto al precio. Si se suscitara discrepancia entre los dos Sindicatos, será sometida, en caso de urgencia, telegráficamente a esta Comisaría, que resolverá teniendo

en cuenta las circunstancias que en cada caso concurren.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1918.—El Comisario general, J. Ventosa.

A los Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno, Presidentes, respectivamente, de las Juntas provinciales y locales de Subsistencias.

Para la debida efectividad y cumplimiento del Real decreto de 10 del corriente, en cuanto fija precios máximos de venta para la avena, cebada y centeno.

Esta Comisaría ha dispuesto lo siguiente:

1.º Las Juntas provinciales de Subsistencias fijarán los precios máximos a que deberán venderse la avena, cebada y centeno en los pueblos de su respectiva jurisdicción, teniendo en cuenta el promedio de gastos de transporte desde los puntos productores, mermas y demás gastos, y el beneficio industrial del almacenista, que no podrá exceder de un 5 por 100.

Estos precios máximos serán aplicables a los almacenistas cuando se agotasen las existencias que habiendo sido objeto de la declaración jurada que exige el Real decreto de 21 de Diciembre último, tuviesen en su poder el día siguiente al en que se publicó en la *Gaceta de Madrid* o en los BOLETINES OFICIALES de las provincias correspondientes el precitado Real decreto de 10 del actual.

Al efecto, los Gobernadores civiles, Presidentes de las Junta provinciales de Subsistencias, y las Autoridades municipales, cuidarán de establecer en los almacenes la necesaria intervención, y cuidarán también de disponer se practiquen los convenientes aforos, siempre que exista sospecha racional de inexactitud en las declaraciones juradas o relaciones de altas y bajas que se hubiesen presentado por los interesados.

2.º Cuando algún productor o tenedor de granos se negara a venderlos a los precios máximos establecidos, se procederá contra él en la forma dispuesta en la Ley de 11 de Noviembre de 1916 y Reglamento dictado para su aplicación.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1918.—El Comisario general, J. Ventosa.

A los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias y Delegados del Gobierno, Presidentes de las Juntas locales de Subsistencias.

Diputación Provincial DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación provincial en la sesión de 27 de Junio de 1918, que se publica a los efectos del art. 64 de la ley Provincial y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de Octubre de 1917.

Quedar enterada y conforme de una comunicación del Ingeniero Director de la Estación Ampelográfica Central, requiriendo a la Corporación para que acuerde su adhesión a la Asamblea Nacional de Viticultores que se trata de celebrar.

Conceder autorización para que la Banda de música del Hospicio asista el 7 de Julio a los actos que el Batallón de Milicianos nacionales celebrará.

Quedar enterada de un oficio del Director del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, participando han sido dadas de alta las acogidas que existían en dicho establecimiento atacadas de la infección gripal reinante.

Quedar enterada de que, por la Presidencia, han sido autorizadas a solicitud de la Empresa de la Plaza de toros, las siguientes corridas: el día 21, becerrada de la Sociedad de Empleados de tranvías; día 23, corrida de toros a beneficio de la Asociación de la Prensa; día 26, becerrada de la Sociedad de Chaffeurs; día 27, becerrada de la Juventud de industriales de carnes; día 7 de Julio, becerrada de la Asociación general de empleados de los ferrocarriles de España; día 8, becerrada de la Sociedad de Industriales de calzado, y día 14, becerrada de la Sociedad de camareros «El Alba».

Intentar segunda licitación para contratar, por subasta, la adquisición de instrumentos de música con destino a la Banda del Hospicio, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que sirvieron de base para la primera, la cual resultó desierta por falta de licitadores.

Quedar enterada, con sentimiento, del oficio del Alcalde de Nuevo Baztán, participando el fallecimiento de D. Patricio Cabrera, quien tenía en su domicilio, en concepto de externado, al acogido del Hospicio José Alvarez.

En vista de lo informado por el Laboratorio provincial, no aceptar el ofrecimiento de suministro de un pescado salado, sustitutivo del bacalao, hecho por D. José María de Reina.

Elevar a definitivos los ingresos interinos que disfrutaban en el Asilo de las Mercedes las niñas Leonor Sán-

chez Ortiz, Gregoria Solana, Tomasa Lorenzo, Emilia Simón Domínguez, Fermína Fernández Baeza, Vicenta Dominga Varela, Carmen Limeses López, María Luisa Alegre, Aurora Zabala, Osoria, Lucía Pasero, Ubalda Sancho Pajuelo, Paula Quevedo, Isidora Isabel Ibol, Teresa Plaza Balboa, María Covadonga Calvo, Josefa Salinas Ruiz, Anacleto Eugenia Díaz, María Victoria Rosario Zapardiel, Bernarda Plácida Nuño, Benita Martín Argoitia, Isidora Serrano Pinillos, Carmen Almendros, Teodora y Casimira Garrapudio, Susana Gallardo, Isabel García Herrero, María Aparicio Palacios, María Rosario Aparicio Sotil, Francisca Garrido Sanz, Concepción Antonia de las Heras, Luisa Heras Lloreda, María Trillo, Eduvigis Quiroga, Dolores Vich, Petra Bermejo Fernández y Josefa Suárez Alvarez, por reunir las condiciones reglamentarias.

Declarar de abono a María Asunción Bailón, el premio de 125 pesetas, que la correspondió siendo acogida de la Inclusa.

Declarar de abono a Beatriz Abascal Sáinz, igual premio de la Lotería Nacional, que la correspondió siendo acogida de Nuestra Señora de las Mercedes.

Aprobar las cuentas de Colecturía del mes de Abril último.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Julio próximo.

Quedar enterada del nombramiento provisional de Cortador de carnes del Hospital provincial, hecho por el señor Visitador del mismo a favor de D. Francisco Fernández López.

Quedar enterada de un oficio del Portero mayor de las oficinas centrales, participando la defunción del Ordenanza de la clase de primeros, don Siro Gaspar Nogal.

Correr la escala en el personal de portería para cubrir la vacante anterior, ascendiendo a Ordenanza de la clase de primeros, con el haber anual de 1.500 pesetas, al primero de la de segundos, D. Manuel Nazario Carvajal, y que los efectos de la posesión se retrotraigan al siguiente día al de la vacante.

Correr la escala en el Cuerpo de Alumnos internos, ascendiendo a primera clase, con el haber anual de 730 pesetas, al primero de la de segunda, D. Augusto Nogués Ariza, y a segunda clase, con el haber anual de 547'50 pesetas, a los tres primeros de tercera, D. Luis Aguado de Gaona, D. Eladio C. Sánchez Tamargo y D. Francisco López Ureña.

Madrid, Agosto de 1918.—El Secretario, Simón Viñals.

INSPECCION S. DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

PLAN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE 1918-1919 APROBADO POR REAL ORDEN DE 3 DE AGOSTO DE 1918

En los días y horas que se expresan en el siguiente estado, se celebrarán en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos y simultáneamente en estas oficinas, cuando la tasación pase de 5.000 pesetas, las primeras subastas de los aprovechamientos forestales que en él se consignan, bajo las condiciones de los pliegos que obran en las Secretarías de los Ayuntamientos y se fijan en este estado. Cuando la tasación sea superior á 5.000 pesetas las proposiciones se harán por pliegos cerrados con sujeción al modelo que se inserta al final; acompañando la carta de pago que acredite haber ingresado en la Depositaria de fondos municipales o en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de la provincia de la tasación de una anualidad.

Número del monte en el catálogo	NOMBRE DEL MONTE	Término municipal en que radica	CLASE DE APROVECHAMIENTO	Tasación Pesetas	Duración del disfrute	Días y horas de las subastas	Funcionarios que presenciarán las subastas
1	Llanos de Peñalara	Rascafría	Pastos para 500 lanar, 50 cabrío y 60 vacuno.	500	Año forestal	El 30 Septiembre, a las nueve	Sobreguarda M. Cañil.
2	Alto Hilo	Becerril de la Sierra	Idem para 100 lanar y 50 cabrío.	275	Idem	» 28 idem, a las diez.	Idem de la quinta Zona.
3	Cabeza Mediana	Idem	Idem para 100 lanar y 50 cabrío.	275	Idem	» 28 idem, a las once	Idem.
4	Gargantillas	Idem	Idem para 120 lanar, 120 cabrío y 10 vacuno.	225	Idem	» 28 idem, a las doce	Idem.
4	Dehesa del Berrocal	Idem	Idem para 150 lanar y 25 vacuno.	225	Idem	» 28 idem, a las trece	Idem.
6	Dehesa Boyal	Chozas de la Sierra	Idem para 100 lanar, 230 vacuno y 30 mayor.	2.500	Idem	» 28 idem, a las once	Sobreguarda de la sexta Zona.
6	Idem	Idem	Leñas, 1.000 estéreos, tranzón Entrecaminos.	2.500	Idem	» 28 idem, a las doce	Idem.
8	Gerca Cabildo	Hoyo de Manzanares	Pastos para 100 lanar, 100 cabrío, 20 vacuno y 20 mayor.	725	Idem	» 30 idem, a las once	Idem.
9	Gerca de las Vías	Idem	Idem para 450 cabrío.	500	Idem	» 30 idem, a las doce	Idem.
10	Monte Egido	Manzanares el Real	Idem para 100 lanar o 50 cabrío.	800	Hasta 31 de Marzo de 1919.	» 30 idem, a las trece	Idem.
11	Chaparral de las Vías	Idem	Idem para 100 lanar o 50 cabrío.	125	Año forestal	» 1.º de Octubre, a las once.	Idem.
12	Dehesa B. de Colmenarejo	Miraflores de la Sierra	Idem para 800 lanar o 400 cabrío, 100 vacuno y 10 mayor.	4.400	Idem	» 2 idem, a las doce	Idem.
13	Dehesa de Abajo	Idem	Idem para 500 lanar o 250 cabrío, 35 vacuno y 10 mayor.	1.500	Idem	» 1.º idem, a las doce	Idem.
13	Dehesa de Arriba	Idem	Idem para 1.000 lanar o 500 cabrío, 100 vacuno y 10 mayor.	5.000	Idem	» 2 idem, a las nueve	Idem.
14	La Dehesilla	Idem	Idem para 500 lanar o 200 cabrío o 60 vacuno.	13.500	Por cinco años.	» 2 idem, a las diez.	Idem.
15	Prado Conejo de las Pozas	Idem	Idem para 100 lanar o 50 cabrío y 10 vacuno.	75	Hasta 1.º de Abril de 1919.	» 2 idem, a las once	Idem.
15 y 16	Idem y Prado Ensanchó	Idem	Leñas, 80 estéreos	300	Año forestal	» 2 idem, a las once	Idem.
16	Prado Ensanchó	Idem	Pastos para 200 lanar o 100 cabrío y 20 vacuno.	200	Hasta 1.º de Abril de 1919.	» 2 idem, a las trece	Idem.
17	La Raya	Idem	Idem para 500 lanar, 800 cabrío, 40 vacuno y 10 mayor.	3.500	Año forestal	» 3 idem, a las diez	Idem.
18	La Sierra (parte provista de vegetación)	Idem	Pastos para 1.000 lanares y 20 mayor	1.500	Idem	» 3 idem, a las once	Idem.
18	Idem (parte desprovista de vegetación)	Idem	Idem para 1.500 lanar, 650 cabrío, 100 vacuno y 10 mayor.	3.500	Idem	» 3 idem, a las doce	Idem.
19	Dehesa Nueva	Moralzarzal	Idem para 300 lanar, 100 vacuno y 30 mayor.	2.000	Idem	» 30 Septiembre, a las diez.	Sobreguarda de la quinta Zona.
20	Dehesa Vieja	Idem	Idem para 200 lanar o 100 cabrío, 100 vacuno y 20 mayor.	2.000	Idem	» 30 idem, a las once.	Idem.
21	Mataurrubia	Idem	Idem para 800 lanar, 400 cabrío, 50 vacuno y 30 mayor.	3.500	Idem	» 30 idem, a las trece	Idem.
21	Idem	Idem	Canteras, 100 metros cúbicos (para construcciones del pueblo)	25	Idem	» 30 idem, a las trece	Idem.
21	Idem	Idem	Idem, 300 id.	150	Idem	» 30 idem, a las catorce	Idem.
21	Idem	Idem	Idem, 100 id.	100	Idem	» 1.º Octubre a las diez	Idem.
26	Cañal, Ladera y Entreterminos	Alpedrete	Pastos para 600 lanar, 700 cabrío, 13 vacuno y 10 mayor.	1.800	Idem	» 1.º idem, a las once	Idem.
27	Dehesa Boyal	Idem	Idem para 450 lanar, 100 cabrío, 40 vacuno y 22 mayor.	2.000	Idem	» 1.º idem, a las doce	Idem.
27	Idem	Idem	Canteras, 600 metros cúbicos.	600	Idem	» 1.º idem, a las trece	Idem.
28	Dehesa de la Jara	Collado Mediano	Pastos para 200 lanar o 100 cabrío o 100 vacuno y 20 mayor.	2.250	Idem	» 2 idem, a las once	Idem.
35	Monte Redondo	Idem	Idem para 200 lanar, 100 cabrío, 10 vacuno y 10 mayor.	850	Idem	» 2 idem, a las doce	Idem.
37	Cuesta Blanca	Galapagar	Idem para 100 lanar, 200 cabrío, 10 mayor y 50 menor.	2.500	Por cinco años.	» 3 idem, a las doce	Idem.
42	Cerro del Robledillo	Robledo de Chavela	Idem para 200 lanar.	150	Año forestal	» 1.º idem, a las diez	Peón jurado M. de la Rubia
43	Fuenteanguila	Idem	Idem para 400 lanar y 100 cabrío (rastrojera).	1.250	Idem	» 1.º idem, a las once	Sobreguarda T. Vega.
44	Dehesa Fuentelámparas	Idem	Idem para 200 lanar y 200 cabrío (sobrantes).	1.800	Hasta 1.º de Abril de 1919.	» 1.º idem, a las doce	Idem.
47	Pinar del Concejo	Cadalso de los Vidrios	Idem para 200 lanar, 200 cabrío, 80 vacuno y 10 mayor.	2.400	Año forestal	» 1.º idem, a las trece	Idem.
47	Idem	Idem	Idem para 500 lanar, 50 vacuno y 50 mayor.	1.800	Idem	» 5 idem, a las diez	Guarda mayor primera comarca.
47	Idem	Idem	Piñón, 500 hectolitros.	4.000	Por cinco años.	» 5 idem, a las once	Idem.
47	Idem	Idem	Maderas, 100 metros cúbicos.	2.000	Año forestal	» 24 idem, a las doce	Idem.
47	Idem	Idem	Canteras, 00 id.	25	Idem	» 5 idem, a las doce	Idem.
48	Hoyo de la Horea y Solana	Casas de Navas del Rey	Idem, 100 id.	100	Idem	» 2 idem, a las once	Sobreguarda T. Vega.
48	Idem	Idem	Pastos para 500 lanar, 100 cabrío y 10 mayor.	1.900	Idem	» 2 idem, a las doce	Idem.
49	Cerro Mesa del Fresno	Idem	Idem para 600 lanar, 150 cabrío y 10 vacuno.	2.000	Idem	» 2 idem, a las trece	Idem.
51	Albercas y Albetquillas	Cenicentos	Idem para 400 lanar, 50 vacuno y 10 mayor.	1.500	Idem	» 28 Septiembre, a las doce.	Sobreguarda de la tercera Zona.
52	La Enfermería	Pelayos de la Presa	Idem para 400 lanar.	400	Idem	» 30 idem, a las once	Idem.
52	Idem	Idem	Maderas, 100 metros cúbicos.	2.000	Idem	» 24 Octubre a las doce	Idem.
52	Idem	Idem	Piñón, 100 hectolitros.	800	Por cinco años.	» 30 Septiembre, a las doce	Idem.
53	Dehesa Boyal	Rozas de Puerto Real	Pastos para 350 lanar, 100 cabrío, 50 vacuno y 10 mayor.	2.200	Año forestal	» 1.º Octubre a las doce	Idem.
54	Vallelorenzo	San Martín de Valdeiglesias	Idem para 300 lanar y 300 cabrío.	4.500	Hasta 30 de Junio de 1919.	» 5 idem, a las once	Idem.
54	Navahonell	Idem	Idem para 400 lanar.	1.200	Año forestal	» 5 idem, a las doce	Idem.
54	La Cabreras	Idem	Idem para 400 lanar y 700 cabrío.	7.500	Hasta 30 de Junio de 1919.	» 26 idem, a las doce	Idem.
54	Idem	Idem	Maderas, 600 metros cúbicos.	12.000	Año forestal	» 25 idem, a las doce	Idem.
55	Navapozas y Fuenfina	Idem	Idem, 400 id.	8.000	Idem	» 5 idem, a las doce	Idem.
55	Navapozas y otros.	Idem	Pastos para 700 lanar y 1.600 cabrío.	15.000	Hasta el 30 de Junio de 1919.	» 5 idem, a las trece	Idem.
56	Cuartel d. i. Morte	Villa del Prado	Idem para 600 lanar y 80 vacuno.	500	Año forestal	» 30 Septiembre, a las doce	Guarda mayor primera comarca.
57 y 58	Dehesa B. y Las Regueras	La Acebeda	Idem para 200 lanar, 30 cabrío, 100 vacuno y 10 mayor.	275	Idem	» 28 idem, a las doce	Sobreguarda de la novena Zona.
59	La Dehesilla	Alameda del Valle	Idem para 30 vacuno	2.700	Idem	» 28 idem, a las nueve	Idem séptima id.
60	Morovejo y S. Ana	Idem	Idem para 200 lanar, 25 cabrío, 190 vacuno y 20 mayor.	2.750	Idem	» 28 idem, a las diez	Idem.
61 y 62	Las Navazuelas y Las Suertes	Idem	Leñas, 1.100 estéreos en los tranzones Hendilla y Gargantillas.	2.700	Idem	» 28 idem, a las once	Idem.
61	Las Navazuelas	Idem	Pastos para 45 cabrío, 280 vacuno y 20 mayor.	1	Idem	» 28 idem, a las doce	Idem.
63	Dehesa Boyal	Borzosa	Leñas, 700 estéreos, tranzón Gollado Nuevo.	75	Idem	» 28 idem, a las trece	Idem.
64	Idem	Idem	Pastos para 200 lanar.	700	Año forestal	» 28 idem, a las once	Sobreguarda de la décima Zona.
64	Idem	Idem	Idem para 800 lanar y 75 vacuno.	300	Idem	» 30 idem, a las doce	Idem novena id.
64	Idem	Idem	Leñas, 300 estéreos tranzón Los Acebos	300	Idem	» 30 idem, a las doce	Idem.

65	El Egido.....	Pastos para 200 lanar, 50 vacuno y 10 mayor.	400	Año forestal.	El 30 Septiembre, a las trece.	Sobreguarda de la novena Zona.
66	Cerro del Pendin y otros.....	Idem para 4.000 lanar, 1.000 cabrio, 40 vacuno y 20 mayor.	15.000	Por cinco años.	> 7 de Octubre, a las doce.	Idem de la sexta id.
66	Idem.....	Canteras, 100 metros cubicos.....	25	Año forestal.	> 4 idem, a las nueve.	Idem.
67	Navalmaderos.....	Pastos para 1.000 lanar, 60 vacuno y 10 mayor.	3.500	Idem.	> 4 idem, a las diez.	Idem.
67	La Huelga y Prado Montiel.....	Idem para 300 lanar, 20 vacuno y 10 mayor.	1.500	Idem.	> 4 idem, a las once.	Idem.
68	Dehesa del Valle.....	Idem para 200 lanar, 300 cabrio, 40 vacuno y 10 mayor.	2.000	Idem.	> 4 idem, a las doce.	Idem.
68	La Cotilleja.....	Idem para 200 lanar, 100 cabrio, 10 vacuno y 10 mayor.	850	Idem.	> 4 idem, a las trece.	Idem.
68	Cerquilla y Lomo.....	Idem para 300 lanar, 200 cabrio, 20 vacuno y 10 mayor.	1.750	Idem.	> 4 idem, a las catorce.	Idem.
68	El Espinar.....	Leñas, 1.800 estéreos.....	4.500	Idem.	> 7 idem, a las diez.	Idem.
69	Dehesa Vieja.....	Pastos para 500 lanar, 300 cabrio, 60 vacuno y 10 mayor.	5.000	Idem.	> 7 idem, a las once.	Idem.
70	Prado Espartal.....	Idem para 100 lanar, 100 cabrio, 30 vacuno y 10 mayor.	1.100	Idem.	> 7 idem, a las trece.	Idem.
71	Dehesa Robellano.....	Idem para 2.000 lanar, 25 cabrio, 150 vacuno y 20 mayor.	2.000	Idem.	> 28 Septiembre, a las once.	Sobreguarda de la octava Zona.
71	Idem.....	Leñas, 400 estéreos, tranzón S. Pedro y Peña de los Lomos	800	Idem.	> 30 idem, a las doce.	Idem.
73	La Solana y otros.....	Pastor para 3.000 lanar, 350 cabrio, 330 vacuno y 20 mayor.	4.800	Idem.	> 30 idem, a las once.	Sobreguarda de la séptima Zona.
75	Gañadillas y Cahizuelos.....	Leñas, 80 estéreos, tranzón Hlorcunuelo y Tonarjuelo.....	2.000	Idem.	> 1.º de Octubre, a las once.	Idem.
76	Dehesa Boyal.....	Ramonco de finesos, 75 estéreos.....	75	Idem.	> 1.º idem, a las doce.	Idem.
77	Dehesa de la Mata.....	Pastos para 400 lanar, 80 cabrio, 50 vacuno y 10 mayor.	1.000	Idem.	> 28 Septiembre, a las once.	Guarda mayor tercera comarca.
78	Dehesa Roblasco.....	Leñas, 800 estéreos.....	1.600	Idem.	> 28 idem, a las doce.	Idem.
79	Dehesa Boyal.....	Pastos para 200 lanar, 200 cabrio, 200 vacuno y 300 mayor.	350	Idem.	> 30 idem, a las diez.	Sobreguarda de la décima Zona.
80	La Alberca.....	Idem para 400 lanar, 25 cabrio.....	15	Idem.	> 1.º de Octubre, a las once.	Idem novena id.
81	Dehesa Boyal y La Pedregosa.....	Idem para 100 lanar y 10 vacuno.....	1.100	Idem.	> 1.º idem, a las doce.	Idem.
82	El Plantío.....	Idem para 400 lanar, 25 cabrio y 100 vacuno.....	110	Idem.	> 1.º idem, a las trece.	Idem.
83	Dehesa Boyal.....	Pastos para 2.000 lanar, 100 cabrio, 150 vacuno y 20 mayor.	2.600	Idem.	> 2 idem, a las doce.	Sobreguarda de la décima Zona.
85	La Sierra y otros.....	Leñas, 800 estéreos, tranzón El Carretero.....	2.000	Idem.	> 2 idem, a las diez.	Sobreguarda de la séptima Zona.
85	Idem.....	Pastos para 800 lanar, 50 cabrio, 250 vacuno y 20 mayor.	3.200	Idem.	> 2 idem, a las once.	Idem.
86	Soto Garganta.....	Idem para 500 lanar y 30 vacuno.....	500	Idem.	> 2 idem, a las trece.	Idem.
87	La Umbria y otros.....	Leñas, 1.900 estéreos, tranzón Mata Aguda.....	4.750	Idem.	> 2 idem, a las catorce.	Idem.
88	Dehesa Boyal.....	Pastos para 300 lanar, 60 vacuno y 10 mayor.	450	Idem.	> 3º Septiembre, a las once.	Guarda mayor tercera comarca
88	Idem.....	Leñas, 100 estéreos de robles viejos.....	100	Idem.	> 30 idem, a las doce.	Idem.
89	Huerta de Chaponal y otro.....	Pastos para 700 lanar, 50 cabrio y 100 vacuno.....	900	Idem.	> 2 Octubre, a las once.	Sobreguarda de la décima Zona.
90	Dehesa Boyal.....	Idem para 500 lanar, 200 vacuno y 20 mayor.	750	Idem.	> 2 idem, a las diez.	Idem.
91	La Dehesilla.....	Idem para 800 lanar, 100 cabrio y 50 vacuno.....	1.000	Idem.	> 2 idem, a las once.	Idem.
91	Idem.....	Leñas, 750 estéreos, tranzón Boches del Conve.....	1.500	Idem.	> 2 idem, a las doce.	Idem.
92	Prado Valladón.....	Pastos para 300 lanar, 25 cabrio, 40 vacuno y 10 mayor.	500	Idem.	> 2 idem, a las trece.	Idem.
93	La Umbria.....	Idem para 300 lanar, 80 cabrio, 30 vacuno y 10 mayor.	500	Idem.	> 2 idem, a las catorce.	Idem.
94	Idem.....	Idem para 300 lanar, 30 vacuno y 10 mayor.....	500	Idem.	> 1.º idem, a las once.	Guarda mayor tercera comarca
94	Idem.....	Leñas, 500 estéreos, tranzones Los Rasos y los Cerros.....	1.000	Idem.	> 1.º idem, a las doce.	Idem.
95	Cantero de la Compuerta.....	Pastos para 200 lanar, 25 cabrio y 20 vacuno.....	200	Idem.	> 28 Septiembre, a las nueve.	Sobreguarda M. Ganil.
96	Ladera y Dehesa Boyal.....	Idem para 300 lanar, 25 cabrio y 80 vacuno.....	500	Idem.	> 28 idem, a las diez.	Idem.
97	Tercio de Santa Ana y otros.....	Idem para 400 lanar, 25 cabrio y 20 vacuno.....	750	Idem.	> 28 idem, a las once.	Idem.
97	Idem.....	Leñas, 1.000 estéreos, tranzón Navalabonguilla.....	2.000	Idem.	> 28 idem, a las doce.	Idem.
97	Idem.....	Idem para 400 lanar, 20 cabrio y 10 mayor.....	1.300	Idem.	> 30 Octubre, a las diez.	Sobreguarda de la octava Zona.
98	Dehesa Boyal.....	Pastos para 800 lanar, 40 cabrio, 120 vacuno y 10 mayor.	500	Idem.	> 3 idem, a las once.	Idem.
101	La Montera.....	Idem para 400 lanar, 200 cabrio, 20 vacuno y 20 mayor.	2.000	Idem.	> 3 idem, a las doce.	Sobreguarda de la décima Zona
101	Idem.....	Leñas, 1.750 estéreos, tranzón El Navarejo.....	3.500	Idem.	> 3 idem, a las once.	Idem.
102	Villanadillas.....	Pastos para 200 lanar y 20 cabrio.....	300	Idem.	> 3 idem, a las doce.	Idem.
103	Dehesa Boyal de los Pozos.....	Idem para 400 lanar.....	200	Idem.	> 30 Septiembre, a las diez.	Sobreguarda M. Ganil.
104	Dehesa Ana Gutiérrez.....	Idem para 100 lanar, 10 cabrio y 20 vacuno.....	150	Idem.	> 30 idem, a las once.	Idem.
105	Dehesa Boyal.....	Idem para 100 lanar, 25 cabrio, 100 vacuno y 10 mayor.	500	Idem.	> 3 idem, a las doce.	Idem.
105	Idem.....	Leñas, 2.000 estéreos, tranzón Las Gatuneras.....	750	Idem.	> 3 idem, a las trece.	Idem.
106	Idem.....	Idem para 100 lanar, 25 cabrio y 10 vacuno.....	200	Idem.	> 30 idem a las catorce.....	Idem.
106	Idem.....	Pastos para 60 vacuno y 40 mayor.....	150	Idem.	> 3 Octubre a las doce.....	Guarda mayor de la tercera comarca
107	Dehesa Lomo Peral.....	Idem para 125 vacuno y 10 mayor.....	800	Idem.	> 2 idem, a las once.....	Sobreguarda de la novena Zona
107	La Dehesilla.....	Idem para 1.000 lanar, 100 vacuno y 40 mayor.....	700	Idem.	> 3 idem, a las doce.....	Idem.
109	Dehesa Boyal.....	Idem para 1.000 lanar y 20 mayor.....	4.000	Hasta 1.º de Abril de 1919.	> 1.º idem, a las doce.....	Sobreguarda de la octava Zona
112	Idem.....	Idem para 100 lanar, 25 cabrio, 30 vacuno y 15 mayor.....	150	Año forestal.....	> 4 idem, a las once.....	Guarda mayor de la tercera comarca
112	Idem.....	Leñas, 800 estéreos en todo el monte.....	2.000	Idem.	> 4 idem, a las doce.....	Idem.
115	Soto de Arriba.....	Pastos para 60 vacuno y 40 mayor.....	150	Idem.		
116	Tras las Suertes.....	Idem para 150 vacuno y 10 mayor.....	800	Idem.		
116	Idem.....	Idem para 125 vacuno y 10 mayor.....	700	Idem.		
117	Dehesa Boyal.....	Idem para 1.000 lanar o 500 cabrio.....	4.000	Hasta 1.º de Abril de 1919.....		
120	Idem.....	Idem para 100 lanar y 20 mayor.....	450	Año forestal.....		
123	Dehesa Majafrales.....	Idem para 6 vacuno y 6 mayor.....	60	Idem.....		
124	Dehesa Valgallego.....					
125	Arroyo Garganta.....					
126	Prado Nava.....					

Madrid, 22 de Agosto de 1918.

El Inspector general,

MIGUEL DEL CAMPO

Modelo de proposición para las subastas dobles

Don N. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de..., en el monte número... titulado... de los propios de..., se compromete a su adquisición con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (se consignará en pesetas y céntimos; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese esa cantidad escrita en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Núm. 448).

(Fecha y firma del proponente).

(E.-380)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Don José María Camos y Vaño, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo mandado por mí en providencia dictada con fecha ocho del actual, en los autos ejecutivos especiales que sigue la Sociedad Cooperativa de Crédito «El Hogar Español», representada primeramente por el Procurador D. Pedro Ramírez y González y en la actualidad por D. Gaspar de la Serna y Retortillo, contra la Sociedad anónima «La Electro Agrícola Andaluza», sobre secuestro de finca hipotecada en garantía de un préstamo, se saca a pública subasta por segunda vez y término de veinte días con la rebaja del veinticinco por ciento de un millón doscientas cincuenta mil pesetas, que sirvió de tipo para la primera, o sea en la cantidad de novecientas treinta y siete mil quinientas pesetas, que es el precio de esta segunda subasta, según fué fijado en la escritura, una hacienda formada por agrupación de cincuenta y seis fincas, constituyendo una explotación agrícola industrial situada en los términos municipales de Alcolea del Río, sobre el río Guadalquivir, y Lora del Río, en este último término a los sitios de Algarín, Retamar, Matilla, Mata, Vereda de los Toros, La Tiesa, Vega, Saladillos o Alcornocal y los Ruedos, y comprendiendo una superficie de doscientas cincuenta y cinco hectáreas nueve áreas y sesenta y una centiáreas.

Para el acto de la subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Lora del Río, se ha señalado el día treinta de Septiembre próximo venidero, a las doce de su mañana, y se anuncia por medio de este edicto, que se publicará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Sevilla y en algunos periódicos de ambas capitales, por tres veces, con las siguientes advertencias:

Primera.—Que no se comprenden en la subasta, quedando excluidos de ella: Primero. Las obras de la presa nueva, sita sobre el río Guadalquivir en Peña de la Sal. Segundo. Las obras de reconstrucción de la presa vieja en el mismo sitio que la anterior. Tercero. El proyecto de apartadero en la línea de Córdoba a Sevilla, entre las Estaciones de Lora del Río y Guadajoz, con las obras de él realizadas a la fecha de la subasta. Cuarta. El proyecto de la Nueva Central Eléctrica, al sitio de Algarín, con las obras de él practicadas a la fecha de la subasta. Quinta. La noria nueva colocada en la Huerta de Santa Ana; Y Sexta. La nueva caldera Babcock y Wilcox, instalada en Peña de la Sal con todos sus accesorios.

Segunda.—Que no se admitirán posturas parciales, si no que éstas han de verificarse para toda la Hacienda, y tampoco se admitirán si no cubren las dos terceras partes del tipo de subasta.

Tercera.—Que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del expresado tipo de novecientas treinta y siete mil quinientas pesetas, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; y

Cuarta.—Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en mi Secretaría para que puedan examinarlos los licitadores sin derecho a exigir ningunos otros.

Madrid, 13 de Agosto de 1918.

José María Camos.

El Secretario,
P. S.

José Hurtado.
(D.—104 ter.)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, en autos de secuestro, a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Hilario Dago, contra doña Pilar Serra Decapitani, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, que se celebrará en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día 20 de Septiembre próximo, a las once, la siguiente

Finca:

Una casa situada en esta Corte y su barrio de Chamberí, calle de Santa Engracia, núm. 21 antiguo, 93 moderno y 99 novísimo, con fachada también a una calle de servicio particular que hoy se denomina de Medellín, por donde se distingue con el núm. 12, manzana 133, que mide una superficie de seiscientos metros cuarenta y cinco decímetros cuadracos, equivalentes a siete mil setecientos treinta y cuatro pies, también cuadrados; y linda: por su fachada principal u Oriente, con la calle de Santa Engracia; la medianería de la derecha, al Norte, con la calle de digo, con la casa núm. 95, de D. Laureano Díaz; por su testero, o Poniente, con la citada calle de Medellín, y por su izquierda, ai Sur, con casa de D. Juan Sánchez Hernández; tasada en la escritura de hipoteca, base del procedimiento, en la suma de 100.000 pesetas.

Y se advierte a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de dicha suma; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que la consignación del precio se verifi-

cará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Madrid, 22 de Agosto de 1918.

V.º B.º

El Sr. Juez de 1.ª instancia,
Firmado.

El Secretario,
P. S.
Santos Soto Simarro.
(D.—106)

Sección Administrativa de primera enseñanza de la provincia de Madrid

Lista de aspirantes a ingreso en plazas de la décima categoría del Escalafón general del Magisterio, como opositoras propuestas por el respectivo Tribunal y con los derechos y deberes señalados en los párrafos segundos de los artículos 33 y 104 del vigente Estatuto, aprobado por Real decreto de 20 de Julio último.

Número 1. Doña Paulina Fernández Herreros, solicita interinidades en la capital y población de más de 20.000 habitantes.

Núm. 2. Doña María del Pilar Escudero Vicente, solicita interinidad sin distinción de plaza.

Núm. 3. Doña Antonia Escribano García, solicita interinidad en la capital y población de más de 20.000 habitantes.

Núm. 4. Doña Justa Freire Méndez, formula igual petición que la anterior.

Núm. 5. Doña Ascensión de Marcos Ruiz, ídem íd. íd.

Núm. 6. Doña Encarnación Ordoñas Salinas, ídem íd. íd.

Madrid 5 de Agosto de 1918. El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

ANUNCIOS

Publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día 4 de Julio actual, la 3.ª Relación definitiva de Maestras interinas, se colocó en el lugar décimo a doña Buenaventura Aguilar Gómez, sin justificantes de servicios, por no haberlos acreditado en aquella fecha; pero remitida más tarde su hoja de servicios, de la que resulta que sirvió la escuela de Huerta de Valdecarábanos (Toledo), durante un año, siete meses y cinco días, procede rectificar el lugar con que aparece en la mencionada Relación 3.ª, y se la adjudica el número 2 de la referida lista de interinos.—Madrid, 31 de Julio de 1918.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

(Núm. 393)

El Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza se ha servido nombrar, con fecha 8 del actual, Maestro sustituto de la Escuela nacional de niños de Móstoles, a D. Valeriano Gómez Gordo, con el sueldo anual de 550 pesetas y demás emolumentos legales.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y efectos legales.

Madrid, 27 de Julio de 1918.

El Jefe de la Sección.

Rafael López Mora.

(Núm. 240)

El Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Primera enseñanza, ha nombrado en virtud de sus atribuciones y por reingreso en 12 del actual, Maestra en propiedad de la Escuela nacional de párvulos de Colmenar Viejo, a doña Eugenia Angulo Morales, con el sueldo anual de mil pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de la interesada y efectos legales oportunos.

Madrid, 12 de Julio de 1918.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

(Núm. 241)

Colegio Notarial de Madrid

Decanato.

Habiendo solicitado de este Decanato doña Victoria León, en concepto de viuda del Notario que fué de Navalcarnero, D. Juan de las Heras Ballesteros, la devolución de la ampliación de la fianza que dicho señor tenía constituida para el ejercicio de los cargos de Notario de Mestanza, Miguelturra y Puertollano, de la provincia de Ciudad Real; Villarejo de Fuentes y Horcajo de Santiago, de la de Cuenca; Villanueva del Río Segura, de la de Murcia; Torrejoncillo, de Cáceres; Azuaga, de Badajoz; Arjona, de Córdoba; Lora del Río, de Sevilla, y Navalcarnero, de la de Madrid; se hace saber, conforme a lo prevenido en el artículo 86 del Reglamento del Notariado, que las reclamaciones que hayan de deducirse contra dicha fianza, han de formularse ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio, en el término de un mes, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 26 de Agosto de 1918.

El Decano,

Antonio Turón y Bosca.

(A.—431)

Ayuntamientos

PEZUELA DE LAS TORRES

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría, a los efectos de reclamaciones.

Pezuela de las Torres, Agosto de 1918.

El Alcalde,
Valentín Baduller.